SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO			
Tipo de CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha	20 DE DICIEMBRE 2023
Número de CONVENIO	022-2023		
Entidad CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA		
Nit	890.984.265-6		
Nombre e Identificación Representante de la Entidad Contratante	JULIÁN RAMIRO ARBOLEDA MAYA C.C. 80.844.267 expedida en Bogotá D.C.		
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante de Contratante	Secretario de Gobierno encargado de las funciones de Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 . las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Decreto No 089 del 01 de noviembre de 2023 y Decreto No 092 del 9 de noviembre de 2023		
Lugar de Notificaciones del Contratante	Cra 55 46 A – 16, Yondó Antioquia		
CONTRATISTA	AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.		
Nit o C.C.	811.021.151-6		
Nombre e Identificación del Representante del Contratista	ALEXANDER DIAZ BARRERA C.C. N° 91.181.772 de Girón.		
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante del Contratista	Representante Legal		
Lugar físico y electrónico de Notificaciones del Contratista	CARRERA 53 NRO. 50-79 8325371-3004862776 espyondo@gmail.com		

SECCIÓN B: CLÁUSULAS PARTICULARES	
1. Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.
2. Obligaciones Específicas o Alcance del Objeto	REMITASE A ESTUDIOS PREVIOS
3. Plazo	Será de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin exceder la vigencia 2023.
4. Disponibilidad Presupuestal	

NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICION	VALOR
SHM0001358	07/12/2023	$ 67.050.000,00
SHM0001356	07/12/2023	$ 219.505.949,00
SHM0001357	07/12/2023	$ 114.698.495,00

5. Valor	TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (376.168.233,00)
6. Forma de Desembolso	REMITASE A ESTUDIOS PREVIOS
7. Garantía	Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el contratista se compromete a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, la Garantía Única a partir de la fecha de suscripción de los contratos, en cada contrato derivado del presente contrato interadministrativo, deberán estipularse también las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cargo de las entidades, si a ello hubiese lugar, entendiendo que estos contratos tendrán estipuladas las condiciones económicas específicas y las obligaciones especiales y determinadas de ejecución. En el Contrato a celebrarse deberán constituirse por parte del Contratista Seleccionado las Garantías que amparen el cubrimiento de los siguientes riesgos: a) El delegado solicitara en todos los contratos derivados Póliza de garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado el cual debe ser del 100 % del monto pagado anticipado. El cual debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del pago anticipado la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. b) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

d) Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta ga-rantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

e) Responsabilidad Extracontractual La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Contrato la Cláusula de Indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El Contratista deberá mantener vigentes las garantías indicadas y será de su cargo el pago de todas las primas y demás gastos de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se le impongan. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.
En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de (3) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de

	conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, la supervisión deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.
SECCIÓN C: CLÁUSULAS ESTÁNDAR	
8. Obligaciones Generales del Contratante	1.) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio. 2). Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. 3). Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4). hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5). Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 6). notificar en todo momento al contratista por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
9. Obligaciones Generales del contratista	**Obligaciones del convenio:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **Obligaciones Administrativas.** 1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también la matriz de riesgo Anexo No 1, elaborado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yondó el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio como tal. 2).- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento. 4). El contratista debe presentar la relación financiera de gastos e invenciones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el contratista será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública. 5). Las cuentas de cobro o factura presentadas por el contratista deben ser allegadas a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yondó, dentro de los términos establecidos en la cláusula sexta de la minuta del convenio No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir un hecho o en caso de hacer víctima de las mismas informar a las autoridades pertinentes. 6). Mantener la reserva profesional sobra la información que se den administrada sobra la información del convenio. 7). Mantener vigentes todas las garantidas que ampran el convenio en los términos del mismo cuando se halla requerido o sean necesarios. 8). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas. 9). Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio. 10). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia. **Obligaciones de ejecución.** 1)- Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. 2).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con

	las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. 3). Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenio s y convenio s y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos para la buena atención al adulto mayor y el correcto funcionamiento del presente convenio. 4). los informes de cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio anexar los formatos establecidos por la entidad pública debidamente diligenciados, acompañados de evidencias fotográficos y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente. 5) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 6) El informe de ejecución de actividades por parte de la Consultoría deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. 7) Las demás que establezca el supervisor del convenio.
10. Derechos del Contratante	▪ Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. ▪ Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO. ▪ Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación del servicio necesite. ▪ Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
11. Derechos del Contratista	▪ Recibir la remuneración del CONVENIO en los términos pactados en el presente CONVENIO. ▪ El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO , siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente CONVENIO y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
12. Declaraciones del contratista	▪ Conoce y acepta los Documentos del Proceso. ▪ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yondó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ▪ se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. ▪ que al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses. ▪ está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. ▪ el valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO ▪ el contratista es una entidad independiente del Municipio de Yondó, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el/la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Yondó, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ▪ Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO , deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas en el encabezado del presente CONVENIO.
13. Cláusulas excepcionales al Derecho Común	Con fundamento en el decreto 092 del 2017 y la ley 80 de 1993 (en particular sus artículos 14 al 19), y de las normas que la modifiquen, en el presente CONVENIO se pactan expresamente las facultades excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

	Por expresa prohibición legal, esta cláusula no aplica cuando se trata de CONVENIOS interadministrativos; de empréstito, donación, arrendamiento y en los CONVENIOS que tengan por objeto actividades comerciales o industriales, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, CONVENIOS de seguro tomados por las entidades estatales. Por ausencia de autorización legal, esta cláusula no aplica para consultorías, comodato, leasing etc.
14. Multas	En caso de incumplimiento a las obligaciones del/la Contratista derivadas del presente CONVENIO, el MUNICIPIO DE YONDÓ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del CONVENIO. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la Garantía de Cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del CONVENIO. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación.
15. Cláusula penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO, EL/LA CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE YONDÓ, a título de indemnización, una suma equivalente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE YONDÓ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO , de conformidad con las reglas del Código Civil.
16. Anexos o Documentos integrantes del CONVENIO	Hacen parte integrante de este CONVENIO los siguientes documentos: ▪ Los estudios previos ▪ Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
17. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
18. Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, prórroga o terminación del CONVENIO , así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO , serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
19. Lugar de ejecución y domicilio contractual	Municipio de Yondó (Antioquia).

POR EL MUNICIPIO DE YONDÓ:	POR (EL/LA) CONTRATISTA
JULIÁN RAMIRO ARBOLEDA MAYA Identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. No. 80.844.267 expedida en Bogotá D.C **Secretario de Gobierno Con Funciones de Alcalde Municipal Encargado** **Decreto No 089 del 01 de noviembre de 2023 y Decreto No 092 del 9 de noviembre de 2023,**	**AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.** NIT 811.021.151-6 **R.L. ALEXANDER DIAZ BARRERA** **C.C.** N° 91.181.772 de Girón